

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## 30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 Julio 1906).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, José M. Celleruelo.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en el Capitán General de Ejército don José López Domínguez, Presidente del Senado,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, José M. Celleruelo.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Juan Pérez-Caballero y Ferrer, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. José María de Celleruelo y Poviones, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Agustín Luque y Coca, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Capitán de navío de primera clase D. Victor María Concas y Palau, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Amós Salvador y Rodrigáñez, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado don Benigno Quiroga y López Ballesteros, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Alejandro San Martín y Satrústegui, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Rafael Gasset y Chinchilla, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pío Gullón é Iglesias, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Alvarado y del Saz, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Navarro Reverter, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecien-

tos seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Bernabé Dávila y Bertolotti, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel García Prieto, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Amalio Jimeno y Cabañas, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

(Gaceta 7 Julio 1906).

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En uso de la autorización que otorga á este Ministerio el art. 4.º del Real decreto del mes próximo pasado, por el que se concede indulto total á los individuos incurso en las penalidades establecidas en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y corre poniendo, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Junio de 1903 (*Gaceta* número 198 y *Colección legislativa* número 112), á las Autoridades militares entender en los expedientes de indulto de los prófugos comprendidos en el art. 148 de la ley referida.

El Rey (q. D. g.) se ha servido dictar para la aplicación del indicado Real decreto las disposiciones siguientes:

1.ª Los prófugos de referencia, residentes en España, que deseen acogerse á los beneficios del indulto, dirigirán sus instancias á las Autoridades militares superiores de la región á que pertenezcan los pueblos en que fueron alistados, expresando en ellas el nombre y apellidos, domicilio actual, Ayuntamiento y año en que fueron comprendidos en el alistamiento. Los residentes en el extranjero presentarán sus instancias, con los antecedentes que quedan indicados ante los Cónsules respectivos, y éstos los cursarán por la vía más rápida para que lleguen á poder de los Generales de Cuerpo de Ejército, Capitanes Generales ó Gobernadores militares de las plazas de Africa, los cuales previos los datos necesarios, dictarán la resolución que proceda en cada caso, determinando á la vez la situación que les corresponde en el Ejército, en virtud de lo dispuesto en el caso 1.º del mencionado Real decreto, de cuya resolución darán conocimiento á

los interesados, á las Comisiones mixtas y Cajas de recluta respectivas, y éstas á los Jefes de los Cuerpos á que hubieren sido destinados al disponerse la concentración.

2.<sup>a</sup> Los prófugos indultados que se hallen comprendidos en el art. 2.<sup>o</sup> del repetido Real decreto deberán redimirse del servicio ó incorporarse á filas en el plazo en que se les comunique la concesión de indulto.

3.<sup>a</sup> El plazo que fija el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de que queda hecha mención para solicitar el indulto será improrrogable. Y con el fin de que los interesados no desconozcan la gracia que se les concede ni el plazo que se fija para obtenerla, se recomienda á los Gobernadores civiles de las provincias y los Cónsules de España en el extranjero que la presente Real orden se reproduzca en los periódicos oficiales, dando á la misma, por los medios que estén á su alcance, la mayor publicidad posible.

4.<sup>a</sup> Para llevar á efecto lo prevenido en la última parte del artículo 4.<sup>o</sup> del Real decreto citado, las Autoridades militares podrán dirigirse directamente á los Cónsules de España en el extranjero para todo cuanto se relacione con el indulto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1906.—Luque.—Señor .....

(Gaceta 7 Julio 1906)

## SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibañez, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se expresan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de las contribuciones que á continuación se mencionan, correspondientes al año 1906 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

### Calatorao.

Por rústica.—Ageda Franco Luna, 1'54 pesetas; Andrés Cruces Lasheras, 3'47; Angela Felipe Berdejo, 2'05; Alberto Sánchez Felipe, 2'89; Alejandro Cruces Sanz, 1'82; Babil Heredia Lázaro, 1'70; Blas Gracia Lareda, 8'59; Bas Guerrero Cruces, 1'60; Bruno Montesinos García, 1'84; Cecilio Latorre Franco, 2'28; Celedonio Garcés Navarro, 2'07; Celedonio Casedas Cruces, 1'71; Ciferino Miñana Maestro, 7'80; Dionisia Heredia Poza, 3'76; Domingo Lasheras Berdejo, 2'05; Enrique Relancio Moreno, 1'76; Félix Tejero García, 4'44; Félix Aguarón Castillo, 2'22; Félix Pérez Millán, 2'62; Felipe Remiro López, 2'96; Florencio Poza Cruces, 2'04; Viuda de Francisco Ralla Fuertes, 15'54; Francisco Villuendas Maestro, 4'10; Gregorio Sánchez Felipe, 2'51; Gregorio Vejilla, Soria, 2'61; Gregorio Poza García 5'97; herederos de Ignacio Guerrero, 1'60; de Fernando Comín, 3'87; de Tomasa Berdejo, 12'40; de Manuela Fondón, 1'76; de Petra Maestro, 3'30; de Juana Longares, 1'76; viuda de Hilario Lahuerta, 2'28; Hilario Tejero Lorente, 2'75; Hospital de Calatorao, 10'25; José Balsas Martínez, 1'76; José Relancio Cebaneros, 2'84; José Maestro García, 1'84; Josefa Berdejo Sangüesa, 1'88; Josefa Deito Langarita, 1'82; Juan Benito Lozano, 2'28; Juan Júdez Auchelergue, 4'84; Juan Lahuerta Jimeno, 3'13; Juan Aldea Morales, 2'62; Luis Longares Blanco, 4'38; Luciano y hermanos Montesinos, 1'82; Manuel Casedas Langarita, 7'23; Manuel Remiro López, 6'48; Manuel Guerrero Irún, 2'85; Manuel Callejas Navarro, 8'14; Manuel Jerez Lázaro, 2'79; Manuel Rosel Boch, 2'17; Manuel Rodríguez Jerez, 2'50; Manuel Garcés Montesinos, 2'28; Manuel Sangüesa Rosa, 1'94; Mariano López Aldea, 1'70; Mariano Lahuerta Heredia, 1'71; Mariano Losarcos Tejero, 32'33; Matea Franco Irún, 2'05; Melchor García Lasheras, 2'56; Miguel Sánchez Rodríguez, 2'34; Miguel Callejas Cubel, 3'07; Miguel Benito Gavete 2'05; Pablo Gracia Lareda, 2'84; Pablo Millán Villar, 2'50; Pabla Maestro Rodríguez, 5'13; Paulino Blanco Pablo, 1'65; Pascual Gracia Lareda, 1'65; Pascual Laborda Felipe, 1'70; Pedro Felipe Lahuerta, 2'39; Pedro García Soria, 4'61; Pedro Gracia Lareda, 1'60; Pedro Ralla Pérez, 1'54; Pedro Ferrer Egido, 2'39; Pedro Lázaro Gil, 2'56; Pedro Pérez y Pérez, 6'20; Petra Remiro López, 1'65; Ramón Berdejo Burgos, 48'50; Romualdo Felipe García, 4'89; Sebastián Lázaro Aparicio, 2'68; Simón Montesinos Deito, 2'73; Simón Jimeno Aldea, 2'85; Simón Mosteo Lahuerta, 1'65; (viuda) de Tomás López, 2'96; Tomás Miñana Villuendas, 2'05; Toribio Heredia Cobos, 5'46; Vicente de Gracia Sanz 2'50; Vicente Tejero García, 1'82; Vicente Aguarón Plo, 1'99; Victoriano Heredia Poza, 2'28.

En Calatorao á 4 de Mayo de 1906.—El Recaudador, Rafael Abad.

### Chodes.

Por rústica.—Martín Andrés Ostanz, 6'66 pesetas; Silverio Andrés Ostanz, 4'96; Matías Aznar Blasco, 3'02; Juan Borniquel Soler, 1'59; Rudesinda Gil Jimeno, 1'71; Lorenzo Jimeno Galán, 1'76; Agustín Jimeno Maestro, 2'51; Antonio Jimeno

Royo, 1'82; Inocencio Gómez Ibáñez, 3'55; Pedro Gutiérrez Andrés, 2'73; José Langa Andrés, 8'43; Antonio Langa Marín, 3'93; Miguel Lasheras Jiménez 3'87; Babil Maestro Andrés, 6'72; Mariano Maestro Andrés, 2'16; Andrés Marín Jimeno, 7'06; Joaquín Marín Marín, 1'71; Gervasia Martínez Abad, 1'59; Cirilo Martínez Guerrero, 4'73; Josefa Martínez Guerrero, 2'16; Miguela Ostanz Langa, 2'28; Antonio Tejada Roy, 2'84; Camilo Tejada Roy, 4'61; Francisco Tejada Roy, 2'39; Silverio Yus Marín, 1'82.

En Chodes á 12 de Mayo de 1906.—El Recaudador, Rafael Abad.

#### Lucena de Jalón.

Por rústica.—Pablo Abanto Baquerizo, 11'90 pesetas; Manuel Aguarón Plo, 3'13; Pedro Aguarón Plo, 2'16; Manuel Aranda, 1'71; Agustín Cambra Becerril, 5'36; Pedro Cambra Becerril, 1'99; Francisco Cambra Sariñena, 7'77; Camilo Domínguez Colled, 2'84; Lorenza Domínguez García, 5'08; Prudencio Ferrer Abad, 4'18; Paulino Ferrer Adiego, 2'04; Eusebio García Adiego, 2'28 Joaquín García Domínguez, 1'59; Pablo García Jimeno, 1'59; Pascual García Lagunas, 1'65; Nicolás García Becerril, 2'39; Joaquín Jimeno, 1'60; Francisco Hernández Larena, 1'70; Frantónio Langarita Domínguez, 2'96; Domingo Magdalena Larena, 1'88; Eusebio Magdalena Trasobares, 2'22; Matías Martín Morales, 3'02; Cosme Pérez Lagunas, 1'94; Manuel Plo Domínguez, 1'82; Joaquín Plo Yus, 2'10; Francisco Ramos Serrano, 1'91; Francisco Vicente Cobos, 4'83; Lamberto Vicente Cobos, 2'84.

Por urbana.—Pablo Abanto Baquerizo, 3'39 pesetas; Manuel Aguarón Plo, 1'89; Manuel Aranda Pablo, 2'37; José Aznar Crespo, 2'78; Ramona Boch Amplé, 3'12; María Crespo Cobos, 2'44; José Domínguez Crespo, 2'30; Lorenza Domínguez García, 2'71; Vicente Domínguez Sanjuán, 2'15; Paulino Ferrer Abad, 1'69; Eusebio García Adiego, 2'03; Hermenegildo García Laguna, 1'63; Pabla García Sinnés, 1'84; Manuel Gracia Andrés, 2'58; Antonio Jimeno Plo, 3'12; Francisco Hernández Larena, 1'69; Eustaquio Magdalena Trasobares, 1'69; Matías Martínez Morales, 2'17; Francisco Monreal Lagunas, 2'03; Antonio Monreal Lázaro, 3'84; Benito Muñoz Gómez, 2'97; Joaquín Peirona Cobos, 2'66; Manuel Plo Domínguez, 1'64; Francisco Ramos Serrano, 1'63; Mariano Rodrigo Navarro, 1'56; Bernardo Serrano, 1'89.

En Lucena á 10 de Mayo de 1906.—El Recaudador, Rafael Abad.

#### Ricla

Por rústica.—Cipriano Artigas Abián, 2'84 pesetas; Agustín Calvo Embid, 3'24; Manuel Casas Velilla, 1'59; Manuel Carnicer Ruiz, 2'27; Sebastián Carabantes Velilla, 2'04; Francisco Delrio Pellés, 6'88; Gaudioso Domínguez López, 2'70; Gaudioso y Gregorio Domínguez, 2'27; Luis Domínguez García, 1'70; Luis Domínguez Lausín, 2'16; Andrés Embid Marín, 2'84; Isidro Ferrer Carnicer, 2'16; Francisco Franco Iudía, 4'90; Ramona Franco Iudía, 8'19; José Grima Guinel, 2'27; Rafael Iranzo (su viuda), 2'84; Antonia Inés (herederos), 1'70; Juan Lausín Biota, 2'96; Jorge Lozano Ro-

meo 8'76; Juana Lausín Muñoz, 1'70; Pío Lausín Franco, 2'67; Gregorio Matco Domínguez, 14'28; Antonio Marín India, 1'70; Raimundo Melús Martínez, 1'75; José Navas Cabeza, 30'50; Anselmo Romeo Peirona, 1'82; Alejandro Romeo Morteo, 6'94; Inocencio Royo Mareca, 10'14; María Romeo Morteo, 1'70; Benita Sánchez Lausín, 3'36; Francisco Val Traín, 2'04; Luis Vallino Lausín, 50'01.

Por urbana.—Francisco Carabantes Lozano, 2'70 pesetas; Manuel Crespo Hueso, 1'90; Manuel Carnicer Ruiz, 2'57; Gaudioso Domínguez López, 2'57; Estanislao Elípe Blasco, 1'70; José Franco Marín, 2'70; Pascual Ferrer Barcelona, 2'16; Antonia Guajardo herederos, 1'75; José Guajardo Gil, 3'44; Matías García Ruiz, 3'44; Silvestre García Gascón, 2'86; Antonia Lués herederos, 6'56; Dorothea Izaguerri, 2'10; Miguel Ibáñez Cobos, 2'10; Jorge Lozano Romeo, 9'54; Josefa López Gracia, 2'86; Matías Lausín Lausín, 1'75; Manuel Labuerta Carnicer, 1'62; Francisco Marín Lausín, 2'77; Miguel Marín Hernández, 4'53; Mariano Moreno López, 2'03; Matías Miguel Canela, 2'02; José Navas Cabeza, 10'90; Nicolás Oria Ibáñez, 1'75; Martín Pérez Soriano, 1'75; Benita Sánchez Lausín, 2'77; Francisco Tejedor Romeo, 6'29; Luis Vallino Lausín, 24'70.

Ricla 8 de Mayo de 1906.—El Recaudador, Rafael Abad.

#### Almonacid de la Sierra.

Por rústica.—Agustín Aladrén Pesa, 2'68 pesetas; Francisco Alcaide Sanjuán, 2'74; Manuel Aldea Crespo, 8'88; Juan Aldea López, 18'78; Manuel Aldea López, 8'31; Manuel Alonso Calderón, 8'16; Joaquín Angulo Marín, 2'96; Francisco Aramburo Bernal, 10'93; Manuel Aramburo Bernal, 8'71; Ramón Aramburo Bernal, 3'93; Antonio Asensio Burriel, 2'51; Miguel Asensio Rodrigo, 2'50; Blas Anejo Ibáñez, 4'67; Bartolomé Aznar Lahoz, 3'21; María Aznar López, 3'01; Tadeo Aznar López, 3'19; Tomasa Aznar López, 3'13; Mariano Aznar Martínez, 1'65; Engracia Berdejo López, 5'07; María Berdejo López, 15'32; Francisca Bernal Cauredo, 1'99; Antonia Bernal Gálvez, 7'51; María Bernal Hernández, 12'98; Juan Bernal Jimeno, 5'29; Pascual Bernal Jimeno, 4'67; Vicente Bernal Jimeno, 1'82; Francisco Bernal Lamuela, 13'04; Juan Bernal López, 21'57; Manuel Bernal López, 2'50; María Bernal López, 2'50; Pascuala Bernal López, 5'87; Josefa Bernal López, 4'55; Vicente Bernal López, 1'94; Ramón Bernal Martínez, 11'78; Hipólito Bernal Soriano, 6'77; José Bernal Soriano, 2'28; Vicente Bernal Soriano, 8'99; Rafael Bernal Zarazaga, 3'98; Joaquín Borque Martínez, 11'95; Joaquín Borque Torres, 1'99; Francisca Burgaz Tejero, 8'37; José Burgaz Tejero, 8'60; Julio Burgaz Tejero, 6'55; María Burgaz Tejero, 4'55; María Cabeza Serrano, 2'39; Agustín Calderón Blasco, 3'93; Agustín Calderón Pascual, 1'99; Elías Calle García, 1'70; Antonio Campos Hernández, 1'94; Antonio Cardiel Andrés, 4'04; Ponciano Cardiel Jimeno, 2'16; Antonio Carulla Bernal, 9'45; Miguel Cebrián Luzón, 4'78; Antonio Cerdán López, 3'13; Petra Cerdán Lapera, 3'01; Joaquina Clemente López, 2'90; Marcos Campos Acero, 11'38; Antonio Compes Asensio, 4'72; José Compes Asensio, 2'22; Antonio Compes Coles, 1'71; Miguel Compes

Lasheras, 2'28: Nicolás Compés, López, 18'55: Nicolás Compés Martínez, 10'36: Atanasia Compés Tejero, 3'93: Marcelino Compés Val, 23'79: Felipe Crespo Lapera, 8'22: Pascual Domínguez Franco, 2'05: Manuel Egido Bernal, 3'53: Carmen Ezquerria Hernández, 28'06: Juan Ezquerria Gil, 2'64: Mariano Ezquerria Gil, 11'89: Ramón Ezquerria Gil, 2'28: Catalina Fabró López, 8'43: Francisco Felipe Burgaz, 5'52: Nicolás Felipe Gálvez, 1'87: Francisco Felipe Hernández, 1'54: Manuel Felipe Lapuela, 13'83: Gregoria Felipe Mainar, 4'21: Pedro Ferrer Compés, 2'73: José Ferrer Delgado, 10'42: Francisco Ferrer Gracia, 1'59: Nicolás Ferrer Gracia, 2'73: Jorge Franco Asensio, 1'71: Rafaela Franco Lorente, 2'68: Antonio Franco Martínez, 2'96: Mariano Galindo Ariza, 5'41: Simón Galindo Ariza, 2'50: Miguela Gálvez Bernal, 14'40: Ramón Gálvez Gálvez, 6'20: María Antonia Gálvez Hernández, 4'44: Angel Gálvez Lamuela, 5'29: Francisco Gálvez Lamuela, 4'74: Martín Gálvez Lamuela, 4'84: Santiago Gálvez Lamuela, 16'11: Manuel Gálvez López, 16'22: Manuel Gálvez López 2'39: Manuel Gálvez López, 2'05: Nicolás Gálvez López, 9'90: Vicente Gálvez López, 14'40: Manuel Gálvez Martínez, 2'16: Mariano Gálvez Martínez, 5'64: Manuel Gálvez Ramírez, 2'22: Ignacia Gatán Delrío, 2'04: María Antonia Gálvez Sierra, 6'37: Manuela Garofa Martínez, 6'27: Gregorio Gasca Modrego, 6'72: Francisco Gracia Asensio, 2'73: Nicolás Gracia Compés, 1'71: Francisco Gracia Hernández, 7'94: Pedro Gracia Hernández, 14'16: Ignacia Gracia Martínez, 1'71: Idefonso Gracia Meléndez, 4'84: María Gracia Meléndez, 6'30: Manuel Gracia Sánchez, 12'87: Gerardo Gregorio Roy, 21'17: Antonio Hernández Acero, 5'98: Francisco Hernández Acero, 12'12: Francisco Hernández Bernal, 2'51: Mariano Hernández Bernal, 1'82: Martín Hernández Bernal, 3'93: Mateo Hernández Fabra, 2'79: María Hernández Gracia, 5'64: Francisco Hernández Hernández, 10'08: Hipólito Hernández Jimeno, 15'26: José Hernández Lamuela, 25'21: Francisco Hernández López, 8'65.

Ignacio Hernández López, 3'41 pesetas: Tomás Hernández López, 2'84: Fermia Hernández Marín, 2'05: Nicolás Hernández Martínez, 11'21: Francisca Hernández Muñoz, 5'47: Gregoria Hernández Muñoz, 13'60: José Hernández Muñoz, 24'02: Pedro Hernández Muñoz, 13'43: Nicolás Hernández Pescador, 3'13: Manuel Herrero Aznar, 7'63: Lorenzo Herrero Jimeno, 5'75: Emerenciana Herrero López, 32'50: José Ibáñez Baquero, 56'81: Domingo Ibáñez Cerdán, 12'01: Francisco Ibáñez Cerdán, 26'47: Francisco Jimeno Angulo, 1'99: Nicolás Jimeno Berdejo, 8'43: Damián Jimeno Brocal, 2'68: Ana María Jimeno Cerdán, 1'82: José Jimeno Crespo, 14'54: Nicolás Jimeno Crespo, 3'30: Francisco Jimeno Jimeno, 1'94: Antonio Jimeno Martínez, 3'30: Francisco Jimeno Martínez, 2'05: María Jimeno Martínez, 5'58: Miguel Jimeno Martínez, 10'93: Nicolás Jimeno Martínez, 3'01: Manuel Jimeno Millán, 1'59: Antonio Jimeno Monreal, 11'27: Miguel Jimeno Morales, 1'82: Pedro Jimeno Morales 1'88: Nicolás Jimeno Pes, 2'17: Damián Jimeno Pérez, 2'27: María Jimeno Traín, 4'16: Francisco Girón Sebastián, 4'84: Pablo Joven López, 3'24: Carmen Juste Felipe, 13'72: Joaquín Juste Felipe,

3'93: Romualdo Lafuente Hernández, 1'54: Antonia Lamuela Compés, 4'66: Pedro Lamuela Esteban, 6'60: Antonio Lamuela Ezquerria, 5'41: Roque Lamuela Hernández, 17'47: Enrique Lamuela Lafuente 3'53: Hipólito Lamuela López, 17'98: Manuela Lamuela López, 5'13: Francisco Lamuela Marín, 23'40: José Lamuela Martínez, 1'93: Pedro Lamuela Muñoz, 3'70: Santiago Lamuela Roldán, 1'88: Francisco Lamuela Román, 3'18: Casimiro Lasheras Sanjuán, 2'50: Nicolás Lázaro Gracia, 5'01: Valero Lázaro Gracia, 2'50: Vicente Lázaro Meléndez, 4'05: Leandro Lázaro Valero, 2'85: Vicente Longares Blasco, 9'39: Roque Longares Cuchalón, 2'90: José Longares Jimeno, 2'16: Mariano Longares Jimeno, 4'84: Custodio Lopez Aladrén, 18'78: Pedro López Aladrén, 23'50: Babil López Aidea, 5'58: María Josefa López Berdejo, 6'89: Juan Francisco López Blasco, 2'49: Evaristo López Cadena, 16'50: María Valera López Cerdán, 7'11: Teresa López Cerdán, 4'49: Antonio López Compés, 2'73: José López Compés, 3'81: Josefa López Compés, 2'51: Carmen López Ezquerria, 5'46: Francisco López Ezquerria, 13'38: Agustín López Jimeno, 1'94: Miguel Jimeno López, 7'85: Manuel López Lamuela, 4'38: Santiago López Lamuela, 1'71: Manuela López Lázaro, 1'70: Nicolás López Lázaro, 4'95: Antonia López López, 2'16: Manuel López López, 9'68: Pascuala López López, 7'57: Vicente López López, 4'50: Andresa López Martínez, 1'82: Francisco López Martínez, 2'51: Francisco López Martínez 2'21: Ignacio López Martínez, 5'87: José López Martínez, 1'88: Josefa López Martínez, 1'88: Manuel López Martínez, 3'49: Martín López Martínez, 1'88: Rafael López Moneva, 12'18: Ana María López Muñoz, 2'45: Manuel López Pelayo, 16'97: Antonio López Sánchez, 5'80: Francisco López Sánchez, 5'98: José López Sánchez, 7'34: Mariano López Sánchez, 8'88: Francisco López Soriano, 5'18: Juan López Soriano, 27'55: Manuela López Soriano, 21'51: Miguel López Val, 4'84: Manuel Lorente Alcaine, 2'96: Mariano Lorente Felipe, 3'42: Mariano Lorente Ramón, 2'62: Celedonio Loshuertos Barca, 5'80: Catalina Marín Gálvez, 2'39: Simón Marín Jimeno, 29'15: Bárbara Marín López, 1'70: Francisca Martínez Bernal, 1'54: Francisca Martínez Correrías, 1'76: Antonio Martínez Compés, 1'70: Antonio Martínez Ezquerria, 32'05: Francisco Martínez Ezquerria, 39'22: Francisco Martínez Ezquerria, 23'74: Julián Martínez Ezquerria, 9'96: Manuel Martínez Blanco, 26'69: Manuel Martínez Gálvez, 6'66: Mariano Martínez Gálvez, 27'09: Angel Hernández Roldán, 4'27: Ignacio Hernández Roldán, 5'41: Nicolás Hernández Roldán, 9'85: Francisco Jimeno Crespo, 24'82: María Jimeno Suso, 1'59: Leandro López Ezquerria, 12'69: Francisco López Hernández, 13'38.

Gregorio Martínez Hernández, 5'29 pesetas: María Martínez Jimeno, 2'28: Miguela Martínez Jimeno, 1'94: Teresa Martínez Jimeno, 3'02: José Martínez Girón, 21'57: Manuel Martínez Girón, 12'35: Manuel Martínez Girón, 9'34: Manuel Martínez Lozano, 10'64: Antonio Martínez López, 6'04: Manuel Martínez López, 1'54: Miguel Martínez López, 9'22: Ramona Martínez López, 2'39: Angela Martínez Martínez, 1'71: Francisco Martínez Martínez, 4'15: Lucía Martínez Martínez, 2'05:

Manuel Martínez Martínez, 2'28: Melchora Martínez Martínez, 2'68: Pablo Martínez Muñoz, 2'68: Manuel Martínez Ramírez, 6'66: Nicolasa Martínez Ramón, 1'54: Celestino Martínez Sierra, 39'73: Francisco Martínez Sierra, 15'03: Julián Martínez Sierra, 21'45: Ramón Martín z Sierra, 2'28: María Antonia Martínez Saso, 1'54: Manuel Millán Aznar, 1'70: Manuel Millán Gálvez, 13'20: Eufrosina Modrego Hernández, 2'95: Elías Moneva Felipe 14'35; Joaquín Moneva Felipe, 5'52: Manuel Moneva Felipe, 7'29: Antonio Moneva Gálvez, 5'12: Manuel Moneva Gálvez, 2'79: Mariano Moneva Gálvez, 1'61: Pantaleón Moneva Jiménez, 15'48: Vicenta Moneva Mañín, 5'29: Isabel Morales Hernández, 1'82: Nicolás Morales Hernández, 2'73: Celestino Morales Girón, 12'01: José Morales Girón, 26'52, José Morales Juste, 1'65: Julián Morales Lamuela, 1'54: Manuel Morales Lamuela, 1'68: Antonio Morales López, 1'88: Antonio Morales Martínez, 5'29: Francisca Morales Palacios, 2'62: Pablo Morales Palacios, 2'56: Antonio Morales Ruiz, 1'88: Julián Morales Soriano, 53'74: Esteban Moreno Ríos, 2'96: Antonio Muela Asensio, 15'37: Manuel Muela Asensio, 12'75: Agustín Muela Cabeza, 1'69: Francisco Muela Cabeza, 1'54: Lorenzo Muela Felipe, 5'29: Antonio Muela Martínez, 5'80: Francisco Muela Martínez, 2'22: Manuel Muela Martínez, 2'39: Nicolás Muela Martínez 2'05: Josefa Muela Ruiz, 3'59: María Muñoz Lafuente, 3'08: Francisco Muñoz Moneva, 3'87: Eduardo Naval Exmich, 41'10: Manuel Noeno Miguel, 1'59: Domingo Noeno Torres, 11'21: Mariano Noeno Torres, 1'59: José Palacios Hernández, 8'25: Alejandro Palacios Lamuela, 8'54: Elías Palacios Lamuela, 4'67: Francisco Palacios Lamuela, 2'62: Antonio Palacios Monteagudo, 3'25: Francisco Per Román, 5'53: Bernardo Pérez López, 2'84: José Pescador Redondo, 34'55: Manuel Pescador Soriano, 5'29: Francisco Puertas Pola, 2'05: Bernardo Ramírez Bernal, 15'82: Manuel Ramírez Lázaro, 5'64: Lorenzo Ramírez Millán, 2'05: Sebastián Ramírez Ruiz, 23'11, Mariano Redondo Ruiz, 2'39: Bernardo Rodrigo Burgaz, 1'88: Domingo Rodrigo Burgaz, 6'66: Manuel Román Gálvez, 10'59: Pedro Román Hernández, 8'21: Manuel Román Jimeno, 2'22: Teresa Román Ruiz, 2'05: Antonio Román Val, 5'75: Manuel Román Val, 1'54: Manuel Royo López, 4'89: María Ruiz Herrero, 1'82: Nicolás Ruiz Lamuela, 9'96: Manuela Ruiz Martín, 4'38: Concepción Sáinz Martínez, 13'44: Mariano Sánchez Angulo, 2'39: Miguel Sánchez Asensio, 2'96: Francisco Sánchez Bernal, 4'78: Angel Sánchez López, 1'68: Manuel Sánchez López, 6'26: Mariano Sánchez López, 7'06: Nicolás Sánchez López, 11'90: Santiago Saicho Calvo, 4'03: María Sanjuán Lasheras, 4'15: Melchor Sanjuán López 20'43: Francisco Segura Cabeza, 2'39: Ramón Sierra López, 7'51: Teresa Soriano Bernal, 2'51: Forga Soriano Hernández, 37'45: Antonio Soriano Muela, 1'76: Manuel Soriano Muela, 5'80: Francisca Tejero Mateo, 2'73: Francisco Tejero Torres, 10'87: Manuel Tejero Torres, 6'60: Nicolás Tejero Torres, 2'79: Francisco Torres Sánchez, 8'07: José Val Lamuela, 12'58: Antonio Val Martínez, 6'83: Manuel Val Martínez, 5'12: Roque Val Palacios, 5'17: Hilario Val Tapia, 5'12: Domingo Valero Cabeza, 9'11:

José Valero Martínez, 1'82: José Valero Sánchez, 4'49; Manuel Yagüe Baquedano, 1'70.

En Almonacid á 5 de Mayo de 1906.—El Recaudador, Rafael Abad.

#### Salillas de Jalón.

Por rústica.—Julián Adiego Bacerril, 5'49 pesetas; Alejos Ariza Adiego, 2'50; Isabel Ariza Pena, 2'61; Bernardo Ariza Romeo, 1'70; Francisco Embid Félix, 7'68; Alejandro Ferrer Casas, 2'62, Calixto Ferrer Serrano, 38'69; Atanasio Jimeno herederos, 2'84; Lucas Langarita Ariza, 2'50; Calixto Montesinos Cuartero, 1'83; Ramón Urbano Barcelona, 8'37.

Por urbana.—Manuel Adiego Cidraque, 2'57 pesetas; Justo Adiego Ferrer, 2'98; Juan Adiego herederos, 2'03; Miguel Adiego Langarita, 1'97; Francisco Adiego Lumberras, 2'98; Alejos Ariza Adiego, 3'05; León Ariza Adiego, 2'44; Antonio Ariza herederos, 2'03; Joaquín Ariza Ferrer, 1'56; Prudencio Ariza Romeo, 2'23; Vicente Balduque Ferrer, 1'69; Felipe Bravo herederos, 2'03; Joaquín Bravo herederos, 1'56; Joaquina Crespo Baquedano, 1'76; Mariano Crespo Baquedano, 1'63; Francisco Embid Félix, 2'03; Calixto Ferrer Serrano, 1'76; Vicenta Grau Sebastián, 1'50; Atanasio Jimeno, 2'98; María Jimeno herederos, 1'50; Antonio Langarita Pena, 1'76; Martín Langarita Pena, 3'52; Calixto Montesinos Cuartero, 3'25; Juan Peña Balduque, 1'56; Martín Sevilla Adiego, 2'99; Miguela Vicente, 2'03.

En Salillas á 9 de Mayo de 1906.—El Recaudador, Rafael Abad.

## SECCION QUINTA

### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Subintendente militar, Director del Parque administrativo de suministro de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta verbal de 1.235 kilogramos de leña y 161'24 kilogramos de jabón común, existentes en este Establecimiento, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta, que tendrá lugar el día 23 del actual, á las once de la mañana, en el mencionado Parque, plazuela de San Agustín, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

Zaragoza 9 de Julio de 1906.—Ventura Pescador.

### 7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

#### Acuartelamiento.—Anuncio.

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Sos, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, á las doce del día que cumpla el término de treinta días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Teniente Jefe de la línea de Sádava, ó en la casa cuartel del Instituto establecido en dicha villa de

Sos, calle de la Salud, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, de las que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Zaragoza 9 de Julio de 1906.—El Teniente Coronel primer Jefe, Ricardo Murillo.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Relación de las pertenencias mineras que se ha declado franco y registrable el terreno durante el primer semestre de 1906 y se anuncia conforme previene el art. 106 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Número de hectáreas	CLASE del mineral	TÉRMINO donde radican.	PROPIETARIOS
1026	Juanita .....	12	Hierro.....	Calcena.....	D. Félix Pérez.
1020	Rica Emilia... ..	100	Idem.....	Santa Cruz de Grió...	Juan A. Simoni.
63	La Previsora.....	4	Sal.....	Remolinos... ..	Antonio Zaldívar.
970	La Vasco Aragonesa .....	25	Cobre.....	Atea.. ..	Joaquín Marco.
994	Dos Hermanas.....	60	Idem.....	Murillo de Gállego....	Felipe Montori.
1042	Gloria.....	20	Hierro.....	Rueda de Jalón.. ..	José Alonso Genzor.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado por el Reglamento antes citado.

Zaragoza 9 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### DISTRITO DE ZARAGOZA

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma (1).

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NUMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACIÓN	MINAS COLINDANTES	INTERESADOS
Aguarón.....	Del 15 al 21 Julio	Catalina núm. 1.027..	D. Fernando Serrano.	Reconocimiento y demarcación...		
Villafeliche....	18 al 24..	Rosita 1.028.....	Antonio Ortiz.....	Idem....	Rosario .....	D. Luis Corróns.
Ateca y Castejón de las Armas..	20 al 26..	Aragón 1.037. ....	Félix Pérez .....	Idem....	»	»
Tabuena.....	24 al 29..	El Pilar 1.038.. ..	Luis Enguid... ..	Idem....	»	»
Villalengua....	22 al 27..	San Gregorio 1.040...	Emilio Burbano...	Idem....	»	»
Idem.....	Idem....	La Soledad 1.041.....	Idem.....	Idem....	»	»
Mequinenza..	30 Julio al 6 Agos. to..	Eurípides 1044.....	Samuel Hirt .....	Idem....	Previsión .....	D. Juan Espiell.
Idem... ..	Idem....	Sapho 1.045 .....	Idem.....	Idem....	»	»

Zaragoza 10 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

(1) Si por razón del mal tiempo ó por otra causa cualquiera, no pudiera tener lugar una operación dentro del periodo señalado, volverá á anunciarse nuevamente cuando hubiere de efectuarse.

### SECCION SEXTA

Formadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1894-95, 95 al 96,

96 al 97 y 1900 al 1905 inclusives, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante las horas de oficina, en cuyo período podrán ser examinadas por

los vecinos y formular por escrito las reclamaciones que consideren procedentes.

Tosos 4 de Julio de 1906.—El Alcalde, José Camero.

Por término de quince días queda expuesto al público, en los sitios de costumbre, el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para atender al exceso que resulta de lo presupuestado por Contingente provincial.

Meones 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, Cosme Aznar.

Por dimisión del que lo desempeñaba se halla vacante el cargo de Alguacil del Ayuntamiento de esta villa, con el haber anual de 365 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los solicitantes podrán dirigir sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 22 del actual, en cuyo día se proveerá.

Nonaspe 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, Matías Latogata.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Calatayud.

D. Julio Lassala é Izquierdo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda en juicio declarativo de menor cuantía por D. Jesús Marco Montón, de esta vecindad, como dueño del tiendo ó dominio directo, sobre una casa sita en Calatayud y su calle del Bañuelo, señalada con el número nueve, duplicado; lindante por derecha con otra de herederos de D. Miguel Calavia, por izquierda con calle de la Parra y por espalda con casa de Mosén Celedonio Pola, que contiene las triplicas, cuyo tenor y providencia recaída, son como sigue:

«Suplico al Juzgado, que habiendo por presentado este escrito de demanda en juicio declarativo de menor cuantía por no llegar á tres mil pesetas, ni el exiguo valor á las veintinueve pensiones, ni el total de la casa aun considerada libre, en nombre de D. Jesús Marco Montón y al Procurador suscrito como legal representante del mismo, se sirva admitirlo con los documentos y copias que se acompañan y dar traslado con emplazamiento á la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Andrea Calavia y Adán, fallecida en esta ciudad de donde era vecina, el día nueve de Enero de mil novecientos cuatro; mediante publicación de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan los que se crean herederos y contesten la demanda dentro de los nueve días legales, ó sea á contar desde el siguiente al de la inserción del llamamiento en el BOLETIN OFICIAL; y tramitado el juicio con los demás requisitos prevenidos en la ley de Enjuiciamiento civil y mediante la correspondiente sentencia definitiva, declarar: primero, que justificado por D. Jesús Marco y Montón el dominio directo sobre la casa descrita, cuyo útil poseía D.<sup>a</sup> Andrea Calavia Adán,

difunta é intestada, venía ésta obligada, como hoy sus herederos, los que se crean con derecho si los hubiera, á pagar la pensión anual del tiendo: segundo, que excediendo de dos el número de pensiones reclamadas confidencialmente y no satisfechas, es procedente la declaración de comiso, del dominio útil, ó sea la de haberse consolidado con el directo, constituyendo el pleno á favor del demandante tercero, que á mayor abundamiento y de no resultar parientes de dicha señora dentro del sexto grado, es legal disposición (Código civil, mil seiscientos cincuenta y tres) que la finca vuelva al dueño directo en el estado en que se halle, si no dispusiere de ella el enfiteuta en otra forma, disposición aplicable también cuando no existen herederos testamentarios, descendientes ó cónyuge supérstite como sucede á la D.<sup>a</sup> Andrea, que no ha dejado parientes de los nombrados, ni se sabe que tenga otros colaterales dentro del sexto grado: cuarto que siendo veintinueve las pensiones adendadas tiene derecho D. Jesús Marco á que le sean satisfechas. Y por lo tanto: Condenar á la herencia yacente ó á quien ó quienes se opongan á la demanda al pago de las referidas veintinueve pensiones de quince pesetas cada una, á consentir por virtud del comiso la consolidación del dominio útil de aquella casa con el directo de un principal, ó á consentir igualmente que vuelva la finca descrita en el estado en que se halle al dueño directo, convirtiéndose en dueño del pleno dominio, con expresa condonación en costas á los que se opusieran sin razón de derecho, pues así procede en justicia que pido».

*Providencia:* Calatayud seis de Julio de mil novecientos seis. Por presentado el anterior escrito con los documentos y copias simples que le acompañan. A lo principal, teniéndose por parte en autos el Profesor D. Luis Clemente López, en nombre de D. Jesús Marco Montón, se admite la demanda de menor cuantía que se interpone y de la misma confiere traslado á la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Andrea Calavia Adán, fallecida el nueve de Enero de mil novecientos cuatro; y según se solicita, conforme del artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, se le emplazará por medio de edictos, que se fijará en el sitio de costumbre de esta ciudad é insertará otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, señalándole el término de nueve días, para comparecer en el juicio, y verificado esto, se le concederán seis más para contestar entregándole, al notificarle la providencia, las copias simples de las demandas y documentos que quedarán hasta entonces en poder del actuario: primer otro si por hecha la designación que contiene: al segundo á su tiempo: al tercero y cuarto como se pide. Lo manda y firma el Sr. D. Julio Lassala é Izquierdo, Juez de primera instancia, doy fe Julio Lassala.—Ante mí, Roque Romeo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, al objeto acordado, en término emplazará desde el día siguiente al en que tenga lugar aquélla, se expide el presente en Calatayud á seis de Julio de mil novecientos seis.—Julio Lassala.—Por su mandado, El Escribano, Roque Romeo.